



## SUBVENCIONES BONO ALQUILER JOVEN

### AGÈNCIA CATALANA DE L'HABITATGE DE CATALUNYA RESOLUCIÓ DSO/1650/2022 de 26 de mayo SE ABRE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL BONO ALQUILER JOVEN

#### REQUISITOS

- Tener hasta **máximo 35 años** en el momento de presentar la solicitud.
- Tener la residencia legal en Cataluña y que la vivienda o habitación arrendada o cedida constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria o cesionaria durante todo el periodo por el cual se conceda la ayuda.
- Disponer de una fuente regular de ingresos que reporte unas **rentas anuales iguales o inferiores a:**
  - 2,83 veces el IRSC, si los ingresos corresponden al ejercicio fiscal del año 2020.
  - 2,97 veces el IRSC, si los ingresos corresponden al ejercicio fiscal del año 2021.
  - 3,05 veces el IRSC si los ingresos corresponden al ejercicio del año 2022.
  - En el caso de una sola solicitud se incluyen también los ingresos de las personas que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión.
  - En el supuesto de alquiler o cesión de uso de habitación, no se incluirá la renta de las personas que tengan el domicilio habitual y permanente a la vivienda, solo se considerará la de la persona física arrendataria.
  - Si en una misma vivienda conviven dos o más personas jóvenes titulares del contrato de arrendamiento o cesión, que soliciten de forma individualizada esta subvención, se considerarán los ingresos individuales.
- Ser titular o estar en condiciones de suscribir, en calidad de persona arrendataria del contrato de arrendamiento de la vivienda o habitación o en calidad de cesionario del contrato de cesión de uso de la vivienda o habitación objeto de la subvención.

En el caso de estar en condiciones de acceder a un arrendamiento o cesión de vivienda o habitación, habrá que formalizar el correspondiente contrato en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

#### IMPORTE MÁXIMO DEL ALQUILER MENSUAL

- **Alquiler o cesión de uso para la vivienda:**
  - *Ámbito Metropolitano de Barcelona (Baix Llobregat, Barcelonès, Maresme, Vallès Occidental, Vallès Oriental): 900 euros.*
  - *Resto de la demarcación de Barcelona: 650 euros.*
  - *Demarcación de Girona: 650 euros.*
  - *Demarcación de Lleida: 600 euros*
  - *Demarcación de Tarragona: 600 euros.*
  - *Les Terres de l'Ebre: 600 euros*
- **En los supuestos de habitación no puede ser superior a los importes siguientes:**
  - *Ámbito Metropolitano de Barcelona (Baix Llobregat, Barcelonès, Maresme, Vallès Occidental, Vallès Oriental): 450 euros.*



- Resto de la demarcación de Barcelona: **350 euros.**
- Demarcación de Girona: **350 euros.**
- Demarcación de Tarragona: **300 euros.**
- Demarcación de Lleida: **300 euros.**
- Les Terres de l'Ebre: **300 euros.**
- Tener domiciliado el cobro de la subvención en una entidad financiera.
- Estar al corriente de pago de las rentas en el momento de presentar la solicitud.
- Hacer el pago mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en cuenta, bizum o recibo emitido por la persona administradora de la finca, donde consten los conceptos siguientes: la identificación de la persona pagadora, la identificación de la persona beneficiaria del pago y la mensualidad correspondiente.
- No incurrir en ninguno de los supuestos de prohibición por ser persona beneficiaria de subvenciones, que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Cumplir las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Catalunya y las obligaciones con la Seguridad Social
- Alquiler, renta mensual o cesión de uso para la vivienda.

### **IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

- **La cuantía mensual de la subvención es de 250 €** con el límite del importe mensual de la renta o del precio de cesión.
- Si hay más de un beneficiario en una misma vivienda, la suma de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe mensual del alquiler o del precio de cesión.
- **Las subvenciones se otorgarán por orden de petición y hasta agotar la financiación.**

### **NORMATIVA REGULADORA DEL BONO ALQUILER JOVEN**

- [RESOLUCIÓN DSO/1650/2022](#), de 26 de mayo por la que se abre la convocatoria para la concesión de las subvenciones del Bono Alquiler Joven.
- [RESOLUCIÓN DSO/1422/2022](#), de 11 de mayo por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Bono Alquiler Joven.
- [REIAL DECRET 42/2022](#), de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan estatal de acceso a la vivienda 2022-2025.

